GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN DEJA SIN EFECTO EXENTA N°116521 DEL 02.10.2014 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

Nº int.: 6075876

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 227478

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 01 de Julio de 2014 el extranjero don Rony Anthony CHAVEZ FLORES de nacionalidad PERUANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, dado que su empleador se desistió del contrato de trabajo, de acuerdo al Art. 63 Nº4 de la Ley de Extranjería.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del

Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 4, 13, 137, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCIÓN EXENTA Nº116521 DEL 02.10.2014 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Rony Anthony CHAVEZ FLORES de nacionalidad PERUANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº40.896 presentada el 01 de Julio de 2014, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

OFL STERIO

JEFÉ

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

28/12/2015

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4.Sección Jurídica DEM

5.Interesado